

CONTRATO No. 002 / 2012
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL



MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

Ministerio de Salud



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **Juana Fidelia López de Cortez,**

, en mi carácter de Directora y Titular según lo establece el Artículo Ocho del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio del mismo año, en el Diario Oficial Número ciento diez, Tomo Número Trescientos treinta y uno y según acuerdo Número Ciento setenta y nueve, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, por lo que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL** o simplemente **HOSPITAL**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cien mil seiscientos noventa y seis – ciento cinco – ocho, por una parte y por la otra **JOSE REYNALDO FIGUEROA,**

; actuando en nombre y representación en el carácter de Representante Legal de la sociedad **FARLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **FARLAB, S.A. DE C.V.,** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; cuya existencia legal compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y UNO** del Libro **UN MIL CIENTO CINCUENTA** del Registro

de Sociedades, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; y con Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, otorgada a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al número **Dieciocho** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO**, del Registro de Sociedades, el día quince de noviembre de dos mil diez; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar PRUEBAS DE LABORATORIO, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Código: 30106548 Prueba para la determinación de Glucosa, incluye equipo en comodato Spinlab 180, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 12/2013	C/U	5,000	\$ 0.35	\$ 1,750.00
2	Código: 30106496 Prueba para la determinación de Colesterol Total, incluye equipo en comodato Spinlab 180, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 02/2013	C/U	1,500	\$ 0.35	\$ 525.00
3	Código: 30106676 Prueba para la determinación de Triglicéridos, incluye equipo en comodato Spinlab 180, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 02/2013	C/U	2,500	\$ 0.35	\$ 875.00
4	Código: 30106508 Prueba para la determinación de Creatinina, incluye equipo en comodato Spinlab 180, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 09/2013	C/U	5,000	\$ 0.35	\$ 1,750.00
5	Código: 30106302 Tiempo y Valor de Protrombina con ISI 1.1 a 1.2, incluye equipo en comodato Biobas 10, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 06/2014.	C/U	150	\$ 1.50	\$ 225.00

CONTRATO No. 002 / 2012
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL



6	Código: 30106306 Prueba para la determinación de Tromboplastina Parcial Activado, incluye equipo en comodato Biobas 10, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 15 meses.	C/U	150	\$ 1.50	\$ 225.00
7	Código: 30106036 Prueba para la determinación de Fibrinógeno, incluye equipo en comodato Biobas 10, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 15 meses.	C/U	100	\$ 1.50	\$ 150.00
8	Código: 30106528 Prueba para la determinación de Fosfatasa Alcalina, incluye equipo en comodato Spinlab 180, Marca: Spinreact, origen: España, vencimiento: 10/2013	C/U	100	\$ 0.35	\$ 35.00
9	Código: 30106354 Prueba para la determinación de Transaminasa Glutámica Pirubica, incluye equipo en comodato Spinlab 180, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 09/2013	C/U	300	\$ 0.35	\$ 105.00
10	Código: 30106226 Prueba para la determinación de Hemogramas, incluye equipo en comodato BC-3000 Plus, Marca: Mindray, Origen: China, Vencimiento: 10/2013	C/U	9,073	\$ 0.45	\$ 4,082.85
12	Código: 30106346 Prueba para la determinación de Acido Úrico, incluye equipo en comodato Spinlab 180, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 04/2013	C/U	3,500	\$ 0.35	\$ 1,050.00
16	Código: 30106526 Prueba para la determinación de Electrolitos (Na, K, Cl) método automatizado, incluye equipo en comodato Easy Lite Plus, Marca: Médica, Origen: USA, Vencimiento: 09/2013.	C/U	583	\$ 1.20	\$ 699.60
17	Código: 30106658 Prueba para la determinación de Proteínas Totales, incluye equipo en comodato Spinlab 180, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 09/2013	C/U	300	\$ 0.35	\$ 105.00

CONTRATO No. 002 / 2012
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL



18	Código: 30106364 Prueba para la determinación de Albumina Sérica, incluye equipo en comodato Spinlab 180, Marca: Spinreact, origen: España, vencimiento: 11/2013	C/U	300	\$ 0.35	\$ 105.00
19	Código: 30106452 Prueba para la determinación de Transaminasa Glutámica Oxalacetica, incluye equipo en comodato Spinlab 180, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 07/2013	C/U	300	\$ 0.35	\$ 105.00
20	Código: 30106684 Prueba para la determinación de Urea, incluye equipo en comodato Spinlab 180, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 03/2013	C/U	700	\$ 0.35	\$ 245.00
21	Código: 30106138 Antígenos bacterianos, set 6 x 5ml.+ controles positivo y negativo de 1ml., Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 02/2013	C/U	2	\$ 30.00	\$ 60.00
22	Código: 30106522 Prueba para la determinación de Deshidrogenasa Láctica (LDH), incluye equipo en comodato Spinlab 180, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 07/2013	C/U	150	\$ 0.35	\$ 52.50
23	Código: 30106468 Prueba para la determinación de Bilirrubina Total Directa, incluye equipo en comodato Spinlab 180, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 12/2012	C/U	300	\$ 0.35	\$ 105.00
25	Código: 30106074 Proteína "C" Reactiva látex, set de 100 determinaciones, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 11/2013	C/U	4	\$ 20.00	\$ 80.00
26	Código: 30106370 Prueba para la determinación de Amilasa, incluye equipo en comodato Spinlab 180, Marca: Spinreact, origen: España, vencimiento: 11/2013	C/U	150	\$ 0.35	\$ 52.50
27	Código: 30106228 HCG Látex, set de 100 determinaciones, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 11/2013	C/U	4	\$ 30.00	\$ 120.00

28	Código: 30106148 Prueba para la determinación de Calcio, incluye equipo en comodato Spinlab 180, Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 10/2013	C/U	150	\$ 0.35	\$ 52.50
29	Código: 30105004 Albumina Bovina al 22%, frasco transparente de 10ml., Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 07/2013	C/U	5	\$ 4.50	\$ 22.50
30	Código: 30105024 Suero de Coombs, Antigamma Globulina, frasco transparente de 10ml., Marca: Spinreact, Origen: España, Vencimiento: 03/2013	C/U	5	\$ 7.50	\$ 37.50
31	Código: 39900157 Prueba rápida de embarazo en sangre y orina, en placa, caja, Marca: Biocare, Origen: China, Vencimiento: 09/2013	C/U	5	\$ 7.00	\$ 35.00
		TOTAL		\$ 12,649.95

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización **No. 006/2012**, b) La oferta de la contratista presentada en la UACI del Hospital Nacional General de Jiquilisco el día uno de febrero de dos mil doce, c) La Resolución de Adjudicación número catorce/dos mil doce, d) Las Garantías, e) otros documentos que emanen del presente contrato.- Este contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los insumos objeto del presente contrato, durante un período mínimo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en este contrato, b) Entregar los insumos adecuadamente embalados, c) Deberá llevar impreso en el empaque primario la leyenda **PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE JIQUILISCO** y fecha de vencimiento; ambas leyendas en idioma castellano, no se permitirá viñetas adicionales, d) Todos los equipos deben incluir los calibradores, controles, buffer, agua destilada,

solución de limpieza, papel impresor, accesorios y cualquier otro insumo necesario para la realización de las pruebas, e) La contratista brindará mantenimiento preventivo programado para cada uno de los equipos, por lo que hará entrega de las rutinas de calendarización de dicho mantenimiento al Administrador del Contrato, f) La contratista deberá instalar sistema de descarte de material bio-infeccioso y ecológicamente seguro si cada uno de los equipos lo requiere, g) Presentar ficha de seguridad de cada una de los reactivos, h) En caso de falla del equipo, la contratista se compromete a reponerlo en un término no mayor de 3 días por otro equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto del presente contrato, el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo surtirá efecto a partir de la notificación que haga el Administrador del Contrato, i) El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UACI por la contratista al serle requerido, sin que esto diere lugar a la relevación de las sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo, j) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los insumos, condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. LA CONTRATISTA se obliga a entregar los insumos objetos del presente contrato en dos entregas de la siguiente manera: **PRIMERA ENTREGA:** los renglones con las cantidades descritas a continuación: Renglón **1 (3,040 C/U)**, Renglón **2 (500 C/U)**, Renglón **3 (1,000 C/U)**, Renglón **4 (2,000C/U)**, Renglón **5 (75 C/U)**, Renglón **6 (75 C/U)**, Renglón **8 completo**, Renglón **10 (5,000 C/U)**, Renglón **12 (1,500 C/U)**, Renglón **16 completo**, Renglón **17 completo**, Renglón **18 completo**, Renglón **20 (350 C/U)**, Renglón **21 completo**, Renglón **26 completo**, Renglón **29 (2 C/U)**, Renglón **30 (2 C/U)**, y Renglón **31 completo**, quince días. **SEGUNDA ENTREGA:** En el mes de mayo lo restante de los renglones y los no entregados en la primera entrega. La fecha de inicio del plazo se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato a La Contratista.

CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. **LA CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el **HOSPITAL** y **LA CONTRATISTA**; y no dará derecho a **LA CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de **LA CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Este contrato será prorrogable por el mismo periodo u otro diferente por mutuo acuerdo de las partes, si pasado treinta días y ninguna de las partes se pronunciara sobre su prórroga, se entenderá que éste ha finalizado.-

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 12,649.95)** cantidad que el **HOSPITAL** pagará a **LA CONTRATISTA** o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.-

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. **EL HOSPITAL**, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario **2012-3229-3-02-VRS-21-1-54107**, por la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 12,649.95)** la cual queda automáticamente incorporada al

presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo.- Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.-

CLAUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La cancelación se realizará a través de cheque en dólares de los Estados Unidos de América, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo de sesenta días calendario y posteriores a que LA CONTRATISTA presente en el área de Tesorería para el trámite de quedan respectivo la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del **Hospital Nacional General de Jiquilisco**, especificando el número de contrato, descripción del producto, número de renglón, precio unitario y precio total, reflejando además la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), acta de recepción de recibido a conformidad, firmada por el Administrador del Contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar las garantías requeridas en el presente contrato, en la UACI del Hospital para que extiendan las notas de aprobación, de las cuales la original se le entregara a La Contratista para que adjunte a la documentación de pago.-

CLAUSULA NOVENA: CESION. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.- La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.-

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional General de Jiquilisco, a través de un Banco o Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **De Cumplimiento de Contrato** por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, esta deberá presentarse en la UACI dentro de los primeros CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente durante un plazo de doscientos setenta y cinco días

calendario contados a partir de esa fecha.- **De Buena Calidad** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de dos años contados a partir del día de su presentación. - Las garantías deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE JIQUILISCO, ubicada en FINAL PRIMERA AVENIDA SUR CALLE A PUERTO AVALOS JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USulután.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando La Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato. En caso de no encontrarse en esa dirección sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Titular del Hospital nombra mediante Acuerdo Institucional número Diecinueve de fecha veinte de febrero de dos mil doce al Administrador de Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el anexo uno del presente contrato. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. El suministro objeto del presente contrato, será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional General

de Jiquilisco, ubicado en la misma dirección estipulada en la Cláusula Décima, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto y el Administrador de Contrato, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS. Durante el plazo del presente contrato **EL HOSPITAL** podrá efectuar en cualquier fecha, reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del presente contrato, así mismo el Administrador de Contrato anexará notas de atención al expediente del contratista, a efecto de evaluar la experiencia con **EL HOSPITAL**. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del **HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación**; si la contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, y se entenderá que este ha caducado, haciéndose efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el **HOSPITAL**. Además de reponer, en un plazo no mayor de **60 días calendario máximo**, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Fianza de Buena Obra, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) **LA CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o a las especificaciones establecidas en la Libre Gestión cero cero seis/dos mil doce, el HOSPITAL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, tales como las que no afecten el objeto del contrato y ampliaciones en los plazos de entrega, estas se llevaran a cabo mediante Resolución suscrita por la Titular; y las que afectaren el objeto del contrato, como incremento o disminución en el mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de modificación de contrato que suscribirá la Titular del Hospital y la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se emitirá la resolución correspondiente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de su distribución hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.-

CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo señalan como

CONTRATO No. 002 / 2012
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL



domicilio especial el de esta ciudad y aceptará el depositario de sus bienes que propusiere el Hospital, a quien exime de rendir fianza.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL:**

TELEFONO: _____, FAX: _____, Correo Electrónico: _____
y **LA CONTRATISTA:**

TELEFONO: _____, FAX: _____, Correo Electrónico: _____

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, a los dos días del mes de marzo de dos mil doce.-



JUANA FIDELIA LOPEZ DE CORTEZ
CONTRATANTE


JOSE REYNALDO FIGUEROA
CONTRATISTA

República de El Salvador
C.S.S.P.
DROGUERIA "FARLAB"
No. de Inscripción 279
Prop. SOCIEDAD FARLAB, S.A. DE C.V.
San Salvador, Depto. San Salvador